



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 278**  
**28 de marzo del 2022**



*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1136 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019**, modificado mediante el **Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre del 2019**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo de Convocatoria No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**<sup>3</sup>, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicada en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
1	3820	Profesional Universitario	219	2	5905 del 10/11/2021	18/11/2021	1
2	3823	Profesional Universitario	219	2	5897 del 10/11/2021	18/11/2021	1

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito

*"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019".*

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
3	5236	Profesional Universitario	219	3	5883 del 10/11/2021	18/11/2021	1
4	5238	Profesional Universitario	219	3	5882 del 10/11/2021	18/11/2021	1
5	5239	Profesional Universitario	219	3	191 del 24/01/2022	26/01/2022	5
6	5247	Profesional Universitario	219	3	5828 del 10/11/2021	18/11/2021	2
7	5248	Profesional Universitario	219	3	5829 del 10/11/2021	18/11/2021	1
8	5250	Profesional Universitario	219	3	5858 del 10/11/2021	18/11/2021	1
9	5254	Profesional Universitario	219	3	10836 del 17/11/2021	18/11/2021	4 <sup>4</sup>
10	6243	Profesional Universitario	219	4	5838 del 10/11/2021	18/11/2021	1
11	6246	Profesional Universitario	219	4	5820 del 10/11/2021	18/11/2021	1
12	6248	Profesional Universitario	219	4	192 del 24/01/ 2022	26/01/2022	1
13	6256	Profesional Universitario	219	4	5824 del 10/11/2021	18/11/2021	1
14	6257	Profesional Universitario	219	4	5821 del 10/11/2021	18/11/2021	1
15	7160	Profesional Especializado	222	5	5851 del 10/11/2021	18/11/2021	1
16	7161	Profesional Especializado	222	5	5846 del 10/11/2021	18/11/2021	1
17	7168	Profesional Especializado	222	5	5823 del 10/11/2021	18/11/2021	1
18	67070	Profesional Universitario	219	2	5358 del 10/11/2021	18/11/2021	1
19	72107	Profesional Universitario	219	3	5362 del 10/11/2021	18/11/2021	1
20	81069	Profesional Universitario	219	3	5707 del 10/11/2021	18/11/2021	1
21	110811	Profesional Universitario	219	4	5389 del 10//2021	18/11/2021	1

<sup>4</sup> "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5254, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa, y se declara(n) desierto(s) una (1) vacante definitiva del mismo empleo"

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **GOBERNACION DEL CAUCA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se señalan a continuación:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	3820	Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 2	1	1	Ferney Arenas Rojas CC 12193314	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 3820, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señaló como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> "evaluar, ejecutar y hacer seguimiento a la gestión y planeación del sector agropecuario de la secretaria de desarrollo rural del departamento."</p> <p>2. Como <b>REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>, el manual de funciones registra: "Título de formación profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: Administración de Empresas Agropecuarias del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> en Administración; Ingeniería Agronómica del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> en Ingeniería Agronómica Pecuaria y afines; Ingeniería Agro Industrial del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> en Ingeniería Agro Industrial, Alimentos y afines; Ingeniería Agropecuaria del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> en Agronomía; Zootecnista del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> en: Zootecnia; Ingeniería Forestal del <b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b> de Ingeniería Agrícola, Forestal y afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley y Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada".</p> <p>Así las cosas, el Sr. FERNEY ARENAS ROJAS, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como requisito de estudio: título profesional en disciplina académica de INGENIERIA AGRICOLA, el cual no corresponde a la disciplina académica específica requerida para el empleo objeto de análisis, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala:</p> <p>“En las convocatorias a concurso</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria” ».</p>
2	3823	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 2	1	1	Yuri Marcela Cuarán Gutiérrez CC 48575599	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 3823 Profesional Universitario Código 219 Grado 02 con cuatro vacantes, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización.”</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no se ajusta a la requerida por el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”».</p>
3	5236	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3	1	1	Valia María Osnas Certuche CC 34549034	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5236, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>PROPÓSITO PRINCIPAL: "inspeccionar y vigilar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos (ee) oficiales y no oficiales que comprendan la estructura del servicio educativo, la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal."</i></p> <p><i>2. Como REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA, el manual de funciones registra: Título profesional en disciplina académica: Administrador Público, Administrador Público Municipal y Regional, Administrador de Empresas, Ingeniería Industrial, Licenciado en Educación, Derecho, del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Ciencias de la Educación, Derecho y afines y Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada”.</i></p> <p><i>Así las cosas, la experiencia profesional que adjuntó la elegible con posición No. 1 en la lista de elegibles Sra. VALIA MARIA OSNAS CERTUCHE corresponde a temas relacionados con GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI y otras, las cuales no tienen relación con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo objeto de análisis.</i></p> <p><i>En cuanto al requisito de estudio, la elegible adjunta LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, el cual no corresponde a la disciplina académica requerida para el empleo objeto de análisis, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala:</i></p> <p><i>“En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”».</p>
4	5238	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>	1	1	<p>Martha Isabel Mingan Sánchez CC 59821755</p>	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5238, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> "Gestionar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina de personal docente, directivo docente y administrativo de la secretaria de educación".</p> <p>2. Como <b>REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>, el manual de funciones registra: Título profesional en disciplina académica: Administrador de empresas, Contaduría, Administrador Financiero, Economía, del núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía y Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada".</p> <p>Así las cosas, la Sra. MARTHA ISABEL MINGAN SANCHEZ, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó certificación de <b>ASESOR CONTABLE Y FINANCIERA</b>, la cual registra una enmendadura en la fecha que corresponde al periodo laborado en dicha entidad, en consecuencia, no se tendrá en cuenta para validar requisitos de experiencia y las demás certificaciones que adjuntó, no tienen relación con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”».</p>
5	5239	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219</p>	5	5	<p>María Del Carmen Concha Caicedo CC 34546323</p>	<p>“(…) Se solicita exclusión porque no cumple con la experiencia profesional relacionada mínima requerida. 36 meses (…)”.</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
		Grado: 3				
6	5247	Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	2	1	Jorge Luis Flórez Benavides CC 10306465	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5247, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "gestionar los componentes de la infraestructura tecnológica e informática de la secretaria de educación, garantizando su buen desempeño y adecuada utilización acorde a las necesidades actuales de la entidad y como REQUISITOS DE EXPERIENCIA: 36 meses de experiencia profesional relacionada”.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al Sr. JORGE LUIS FLOREZ BENAVIDES, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, atestación juramentada, la cual carece de soportes que permitan a la Comisión de Personal de la entidad, efectuar una validación efectiva de la experiencia profesional relacionada que requiere el empleo.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”».</p>
7	5247	Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	2	2	Carlos Alberto Ortiz Aux CC 10299971	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5247, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "gestionar los componentes de la infraestructura tecnológica e informática de la secretaria de educación, garantizando su buen desempeño y adecuada utilización acorde a las necesidades actuales de la entidad y como REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 meses de experiencia profesional relacionada”.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al Sr. CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX,</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>elegible con posición No. 2, adjuntó para el concurso de méritos, la siguiente experiencia profesional, la cual no es relacionada a la requerida para el empleo objeto de análisis, así:</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Departamento Administrativo Nacional De Estadística. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: La certificación expedida por la Coordinadora del área de Gestión del Talento Humano, no registra experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Departamento Administrativo Nacional De Estadística. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: La certificación expedida por el coordinador operativo del Departamento de Planeación Estadística Territorial Sur Occidente - Cali - sub Sede Popayán, no se toma para validación de experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que la misma debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, jefe de personal o quien tenga su competencia. (Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.2.6.1).</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: CECNAL. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Big Services International. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis, teniendo en cuenta que la que adjuntó corresponde a experiencia en empleos del nivel técnico.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Corporación Autónoma Regional del Cauca. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis, teniendo en cuenta que la que adjuntó corresponde a experiencia en empleos del nivel</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>técnico.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
8	5248	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>	1	1	<p>Danny Samper Diaz Muñoz CC 10294564</p>	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5248, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "Liderar y controlar el servicio de atención al ciudadano y manejo de la correspondencia de la secretaria de educación, para cumplir los objetivos establecidos con relación al mejoramiento de la atención y satisfacción del cliente y de los requerimientos de la comunidad educativa y como REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 meses de experiencia profesional relacionada”.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al Sr. DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no es relacionada al empleo objeto de análisis, así:</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Agropecuaria El Cultivo. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - Uaesp. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – Uaesp. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
9	5250	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>	1	1	Mónica Piedad Rengifo Cortes CC 55177215	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5250 Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "liderar y gestionar el proceso de administración de la nómina y liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo de la secretaria de educación.”.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la Sra. MONICA PIEDAD RENGIFO CORTÉS, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no es relacionada al empleo objeto de análisis, así:</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Fundación Mundo Mujer. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Banco Mundo Mujer. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>CERTIFICACIÓN: Gonzalo Zambrano, Terpel Sur S.A. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</i></p> <p><i>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Copservir Ltda. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</i></p> <p><i>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</i></p>
10	5254	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>	4	2	Liseth Natalia Pino Pérez CC 1058970879	<p><i>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5254 Profesional Universitario Código 219 Grado 03 con cuatro vacantes, teniendo en cuenta que:</i></p> <p><i>El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "dirigir, coordinar y controlar los municipios asignados en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos educativos.”</i></p> <p><i>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: LISETH NATALIA PINO PEREZ, elegible con posición No. 2, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no es relacionada al empleo objeto de análisis, así:</i></p> <p><i>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</i></p> <p><i>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ: REDCOM. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</i></p> <p><i>ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Instituto</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>Colombiano de Bienestar Familiar. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL No se valida como experiencia profesional relacionada para el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
11	5254	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>	4	3	<p>Mario Fernando Belalcázar Bernal CC 5206468</p>	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5254 Profesional Universitario Código 219 Grado 03 con cuatro vacantes, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señaló como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> “dirigir, coordinar y controlar los municipios asignados en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos educativos.” y como <b>REQUISITOS DE ESTUDIO</b> “ Título de formación Profesional en Administración de Empresas o Administración Pública del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración; Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en Psicología; Trabajo Social del Núcleo Básico en Conocimiento de Sociología, trabajo Social y Afines; Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Licenciado en Administración Educativa o Licenciado en Administración y Supervisión Educativa o Licenciado en Ciencias de la Educación o Licenciado en Pedagogía del Núcleo Básico del Conocimiento en Educación. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.”</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: MARIO FERNANDO BELALCAZAR BERNAL, elegible con posición No. 3, adjuntó para el concurso de méritos, título profesional en disciplina académica de INGENIERÍA INDUSTRIAL y título de posgrado en la modalidad de</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>especialización en GERENCIA DE MERCADEO, el cual no es relacionado a las funciones del cargo.</p> <p>Así mismo, la experiencia profesional que adjuntó no es relacionada a la requerida para el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
12	6243	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4</p>	1	1	<p>Diana Carolina Salazar Velandia CC 1013615564</p>	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 6243, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como requisitos de estudio los siguientes: " Título profesional en disciplinas: Administrador de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniero de Sistemas, Estadística, en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, Industrial y afines, Matemáticas, Estadística y Afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y afines”.</p> <p>2. De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la elegible con posición No. 1, Sra. DIANA CAROLINA SALAZAR VELANDIA, adjuntó para el concurso de méritos título profesional en MATEMÁTICAS.</p> <p>Por lo anterior y revisado el manual de funciones de la entidad, se concluyó que la elegible no aplica para dicho empleo, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones de la entidad contempla en su requisito de estudio, disciplina académica específica de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERO DE SISTEMAS, ESTADÍSTICA, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: “ En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”</p> <p>3. En Cuanto a la experiencia, el manual de funciones del referido empleo señala: “Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley”. Ahora bien, el propósito del empleo corresponde a: “Gestionar el desarrollo de las actividades del área que ejecutan el acceso a la cobertura del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento del Cauca ejecutando planes de acción requeridos para mejorar el acceso a los establecimientos educativos. además de determinar la capacidad actual y necesaria para cubrir la demanda potencial, a través de la consolidación de la información de la proyección de cupos de la matrícula de estudiantes y establecer las estrategias requeridas con el fin de garantizar la continuidad de los alumnos matriculados y atender las solicitudes de los alumnos nuevos.”</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional que adjunta la elegible corresponde a: CODIFICADOR, ASESOR DOCENTE, ASESOR EN EL ÁREA DE MATEMATICAS Y PENSAMIENTO TECNOLÓGICO, TÉCNICO OPERATIVO, las cuales no tienen relación con experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
13	6246	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4	1	1	Yaneth Mercedes Gaviria Armero CC 27442856	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 6246, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones del empleo objeto de estudio registra los siguientes requisitos de experiencia: “Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>relacionada. Matricula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.”</p> <p>Ahora bien, el manual de funciones del referido empleo, señala como propósito principal: “liderar y ejecutar la elaboración de los planes, programas y proyectos dirigidos al <u>manejo eficiente de los recursos físicos, financieros de la secretaria de educación y cultura, y establecimientos educativos, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes de los municipios no certificados del departamento del cauca y realizar el seguimiento de los fondos de servicios educativos”.</u></p> <p>Por lo anterior, la experiencia profesional que adjunta la elegible Sra. YANETH MERCEDES GAVIRIA ARMERO, no corresponde a la experiencia profesional relacionada al sector educativo, concretamente en lo relacionado con el seguimiento de los fondos de servicios educativos, requerida por el empleo.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”».</p>
14	6248	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4	1	1	José Luis Riascos Caicedo CC 7181016	“Se solicita exclusión porque no cumple con la experiencia profesional relacionada mínima requerida. 36 meses”.
15	6256	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4	1	1	Luis Gabriel Hurtado Montoya CC 10301838	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 6256, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: “Desarrollar intervenciones colectivas e individuales de salud pública para lograr el mayor impacto en la transformación de las condiciones de salud de la población caucana.”</p> <p>2. En Cuanto a la experiencia, el manual de funciones del referido empleo señala: “Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley”.</p> <p>Verificados los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al elegible con</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>posición No. 1, Sr. LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA, concretamente en la experiencia profesional relacionada al empleo, se tiene:</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Gobernación del Cauca. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Gobernación del Cauca. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Gobernación del Cauca. OBSERVACIÓN: Valido para experiencia profesional relacionada. 6 meses y 2 días.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Fundación Ecoandes. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: cta. Mediasociados. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: cta. Compartir. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Fundación Ecoandes. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>Por lo anterior, el elegible, no acredita el requisito de experiencia profesional relacionada de 36 meses, teniendo en cuenta que únicamente registra 6 meses y dos días. Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
16	6257	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4	1	1	Aura Cecilia Arce Perafan CC 34570825	«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>en la OPEC 6257, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: “Desarrollar acciones de gestión, inspección, vigilancia y control de los riesgos a la salud humana relacionados con el consumo de medicamentos, establecimientos farmacéuticos y funciones asociadas al manejo del fondo rotatorio de estupefacientes en salud pública.”</p> <p>2. En Cuanto a la experiencia, el manual de funciones del referido empleo señala: “Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley”.</p> <p>Verificados los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al elegible con posición No. 1, Sra. AURA CECILIA ARCÉ PERAFAN, concretamente en la experiencia profesional relacionada al empleo, se tiene:</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Invima. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Dirección Departamental de Salud del Cauca. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Dirección Departamental de Salud del Cauca. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: Secretaría de Salud Departamental del Cauca. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p> <p>ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN: SENA. OBSERVACIÓN: No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso.</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>Por lo anterior, el elegible, no acredita el requisito de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
17	7160	<p><b>Denominación:</b> Profesional Especializado <b>Código:</b> 222 <b>Grado:</b> 5</p>	1	1	<p>Andrea Deyanira Cortez Jojoa CC 59833169</p>	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 7160, Profesional Especializado Código 222 Grado 05, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como requisitos de estudio los siguientes: " título profesional en disciplinas académicas: Licenciado en educación, Administrador de Empresas (...) del Núcleo Básico del conocimiento en: Administración, Ciencias de la educación, (...)..."</p> <p>2. De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la elegible con posición No. 1, Sra. ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA adjuntó para el concurso de méritos título profesional en LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFÁSIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA.</p> <p>Por lo anterior y revisado el manual de funciones de la entidad, se concluyó que la elegible no aplica para dicho empleo, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones de la entidad contempla en sus requisito de estudio, disciplinas específicas, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: “ En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución”».</p>
18	7161	<p><b>Denominación:</b> Profesional</p>	1	1	<p>Nidia Oneyda Gaviria Girón</p>	<p>«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
		Especializado Código: 222 Grado: 5			CC 67010760	<p>Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 7161, Profesional Especializado Código 222 Grado 05, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como requisitos de estudio los siguientes: " título profesional en disciplinas académicas: "Título profesional en disciplinas académica: Psicología, Licenciado en Educación, Administración de Empresas, Administración Pública, Psicopedagogía, Economía, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Psicología, Ciencias de la Educación, Administración, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo."</p> <p>2. De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la elegible con posición No. 1, Sra. NIDIA ONEYDA GAVIRIA GIRÓN adjuntó para el concurso de méritos título profesional en LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES.</p> <p>Por lo anterior y revisado el manual de funciones de la entidad, se concluyó que la elegible no aplica para dicho empleo, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones de la entidad contempla en sus requisito de estudio, disciplinas específicas, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: " En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución”».</p>
19	7168	<b>Denominación:</b> Profesional Especializado Código: 222 Grado: 5	1	1	Sandra Alvarado Barrero CC 40034959	«Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 7168, Profesional Especializado Código 222 Grado 05, teniendo en cuenta que:

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como requisitos de estudio los siguientes: " Título profesional en el área de ciencias de la salud (medicina), ciencias ambientales (ingeniería ambiental). Posgrado en administración en salud, salud pública o epidemiología o áreas relacionadas con las funciones del empleo".</p> <p>2. De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la elegible con posición No. 1, Sra. SANDRA ALVARADO BARRERO, adjuntó para el concurso de méritos título profesional en INGENIERIA SANITARIA.</p> <p>Por lo anterior y revisado el manual de funciones de la entidad, se concluyó que la elegible no aplica para dicho empleo, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones de la entidad contempla en sus requisito de estudio, disciplina académica específica de MEDICINA Ó INGENIERÍA AMBIENTAL, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: “ En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>
20	67070	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 2	1	1	Cildy Johanna Herrera Diaz CC 1094883475	<p>«Por acta No. 006 del 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista de elegibles para la vacante contenida en la OPEC 67070, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>referido empleo señaló como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> "desarrollar el proceso de asistencia técnica y acompañamiento a los municipios del departamento del Cauca, en materia de formulación, flujo de viabilidad y seguimiento a proyectos de inversión, así como el manejo y administración de las herramientas tecnológicas, dispuestas para tales fines por los entes del orden nacional."</p> <p>2. Como <b>REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>, el manual de funciones registra: "Título de formación profesional en <u>Administración Pública del NBC en Administración</u>. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y 30 meses de experiencia profesional relacionada. <b>ALTERNATIVAS:</b> Estudio: Título de formación profesional en Administración Pública del NBC en Administración. Título de posgrado en la modalidad de especialización en disciplinas académicas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley y como <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> y (06) Seis meses de experiencia profesional relacionada". Así las cosas, la Sra. CILDY JOHANNA HERRERA DIAZ, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como requisito de estudio: título profesional en disciplina académica de <b>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>, el cual no corresponde a la disciplina académica específica requerida para el empleo objeto de análisis, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: " En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución."</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.
21	72107	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3	1	1	Sandra Elizabet Ruiz Cañizares CC 30743979	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 72107, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> “administrar y soportar los procesos relacionados con el plan de asistencia técnica de la secretaria de educación y de los establecimientos educativos.”</p> <p>2. Como <b>REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>, el manual de funciones registra: “Título profesional en disciplina académica: <u>Licenciado en Educación, Administración de Empresas, Administrador Público, Ingeniería de Sistemas, Derecho, del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, telemática y afines, Derecho y afines, Administración, Ciencias de la Educación y Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada”.</u></p> <p>Así las cosas, la Sra. SANDRA ELIZABET RUIZ CAÑIZARES, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como requisito de estudio: LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, el cual no corresponde a la disciplina académica requerida para el empleo objeto de análisis “LICENCIADO EN EDUCACIÓN (...)”, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: “En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las <u>disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución”.</u></p>
22	81069	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario	1	1	Heidy Alejandra Pérez Calambas CC 34325440	«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
		<p><b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 3</p>				<p>Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 81069, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> "Ejercer la representación judicial, en los procesos y actuaciones que se instaure en contra de la entidad o que se requieran por la misma."</p> <p>2. Como <b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>, el manual de funciones registra: "Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional", <b>ALTERNATIVAS:</b> Estudio: Título de formación profesional en <b>DERECHO del NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO</b> en Derecho y afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las Funciones del Cargo Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia que adjuntó la Sra. <b>HEIDY ALEJANDRA PEREZ CALAMBAS</b>, con posición No. 1 en la lista de elegibles, para aplicar por la alternativa en la experiencia profesional, no corresponde a experiencia profesional requerida para el empleo objeto de análisis.</p> <p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria".</p>
23	110811	<p><b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código:</b> 219 <b>Grado:</b> 4</p>	1	1	<p>Franco Xavier Gutiérrez Trujillo CC 1061751153</p>	<p>«Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 110811, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:</p> <p>El manual de funciones para el referido empleo señala como <b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> "Diseñar, establecer estrategias, acciones y brindar asistencia técnica pedagógica a los establecimientos educativos, a partir de los resultados de su gestión (evaluación de estudiantes internas y externas, evaluación a docentes y autoevaluación), con el fin de alcanzar los estándares de calidad educativa a través del mejoramiento continuo y el</p>

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>fortalecimiento de las competencias de los estudiantes, apoyo a los proyectos educativos institucionales y los planes de mejoramiento”. Y como REQUISITO DE EXPERIENCIA: “Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Así las cosas, la experiencia profesional que adjuntó el elegible corresponde a: INSTRUCTOR FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADMINISTRADOR GENERAL, las cuales no tienen relación con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo objeto de análisis. Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria».</i></p>

**NOTA:** El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...).”*, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

Que la **Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. Orden	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	3820	1	12193314	Ferney Arenas Rojas
2	3823	1	48575599	Yuri Marcela Cuarán Gutiérrez
3	5236	1	34549034	Valia María Osnas Certuche
4	5238	1	59821755	Martha Isabel Mingan Sánchez
5	5239	5	34546323	María Del Carmen Concha Caicedo
6	5247	1	10306465	Jorge Luis Flórez Benavides
7	5247	2	10299971	Carlos Alberto Ortiz Aux
8	5248	1	10294564	Danny Samper Diaz Muñoz
9	5250	1	55177215	Mónica Piedad Rengifo Cortes
10	5254	2	1058970879	Liseth Natalia Pino Pérez
11	5254	3	5206468	Mario Fernando Belalcázar Bernal
12	6243	1	1013615564	Diana Carolina Salazar Velandia
13	6246	1	27442856	Yaneth Mercedes Gaviria Armero
14	6248	1	7181016	José Luis Riascos Caicedo
15	6256	1	10301838	Luis Gabriel Hurtado Montoya
16	6257	1	34570825	Aura Cecilia Arce Perafan
17	7160	1	59833169	Andrea Deyanira Cortez Jojoa
18	7161	1	67010760	Nidia Oneyda Gaviria Girón
19	7168	1	40034959	Sandra Alvarado Barrero
20	67070	1	1094883475	Cildy Johanna Herrera Diaz
21	72107	1	30743979	Sandra Elizabet Ruiz Cañizares
22	81069	1	34325440	Heidy Alejandra Pérez Calambas
23	110811	1	1061751153	Franco Xavier Gutiérrez Trujillo

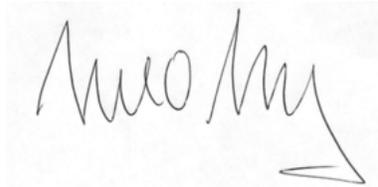
**ARTICULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

---

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 28 de marzo del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo  
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Catalina Sogamoso  
Aprobó: Mónica Lizeth Puerto G.